



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 150-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; asimismo, el artículo 192 prescribe: “Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 sobre Atribuciones del Consejo Regional señala: “(...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)”. A su vez, el artículo 39 preceptúa: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9 indica: “Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP. (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 218 sobre Modalidades de la compraventa, señala: “218.1 Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. (...)”; asimismo, el artículo 219 establece: “219.1. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria o, a la SBN o Gobierno Regional con funciones transferidas, cuando el predio es de propiedad del Estado. (...)”.

Que, la Directiva N° DIR-00006-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la compraventa por subasta pública de predios estatales”, aprobada mediante la Resolución N° 0121-2021/SBN, en el numeral 5.6 sobre la Entidad competente para el trámite del procedimiento de aprobación de la compraventa por subasta pública y la emisión de la resolución, señala: “El trámite del procedimiento de aprobación de la compraventa por subasta pública, así como la emisión de la resolución respectiva, es de competencia de: 1. La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones; 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos predios del Estado que estén bajo su





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 150-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

administración, así como los de su propiedad. (...); asimismo, el numeral 5.8 sobre la Entidad competente para la ejecución de la subasta pública, establece: “La ejecución de la subasta pública es de competencia de: 1. La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones. En caso de entidades que carezcan de competencias para ejecutar la subasta pública de los predios de su propiedad, la competencia para su ejecución corresponde a la SBN. Excepcionalmente, en el referido supuesto la SBN puede autorizar que la subasta pública sea ejecutada por la entidad propietaria del predio, a solicitud de esta, para lo cual se debe evaluar la experiencia y capacitación del personal que se encargará de ejecutar dicha subasta. 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos predios del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad. (...)”. A su vez, en el numeral 5.10 sobre Unidad de organización competente para el trámite del procedimiento de aprobación y ejecución de la compraventa por subasta pública y la emisión de la resolución, prescribe: “(...) La resolución que aprueba la compraventa por subasta pública es emitida por la unidad de organización competente de acuerdo a los detalles previstos en el artículo 57 del Reglamento. En el caso de predios del Estado, administrados por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, la compraventa por subasta pública es aprobada por el Gobernador Regional; en el caso de predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, es aprobada por Acuerdo de Consejo Regional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2020, en su artículo 13 establece como Atribuciones del Consejo Regional: “(...) 13.9. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 1304-2024-GRAJ-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido con fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, se eleva al Consejo Regional de Tacna el expediente administrativo con la opinión legal favorable sobre la Aprobación de Venta por Subasta Pública de Predio del Gobierno Regional de Tacna denominado lote – 25, Mz – E de la Zona Auxiliar Parque Industrial de Tacna, documentación que pasó a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su estudio y evaluación correspondiente.

Que, con el Oficio N° 142-2024-SGGE-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 024-2024-OEABI-B02/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Brigada N° 02 de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles; el Oficio N° 930-2024-PROC/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna; el Oficio N° 088-2024-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tacna; el Oficio N° 82-





## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

### N° 150-2024-CR/GOB.REG.TACNA

2024-SGGRD-GDU/MPT, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Tacna; el Oficio N° 000326-2024-DDC TAC/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna; el Informe N° 046-2024-OEABI-B02/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Brigada N° 02 de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles; el Informe N° 116-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles; la Opinión Legal N° 595-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de abril de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 452-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 176-2024-OEABI-B02/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Brigada N° 02 de la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles; la Tasación de Inmueble N° 032-2024-PERITAJE/GYCT/ARCHITECH\_TACNA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Arq. German Cutimbo Ticona; el Informe N° 342-2024-GGR/OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles; la Opinión Legal N° 1440-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de setiembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe del Asesor de Comisión N° 039-2024-JTCV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de setiembre de 2024; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.



Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el **DICTAMEN N° 038-2024-COPPyAT-CR**, de fecha 27 de setiembre de 2024, sobre propuesta normativa: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA"**, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables, así como el informe de la asesora de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente autorizar la transferencia (compraventa), en la modalidad de Subasta Pública, del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la Zona Auxiliar del Parque Industrial, Manzana E, Lote N° 25 del distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna de un área de 2.559.16 m<sup>2</sup>, encerrado en un perímetro 216.55 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11085423 del Registro de Predios, de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría en Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY N° 27867  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 150-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la transferencia (compraventa), en la modalidad de Subasta Pública, del bien inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Tacna, ubicado en la Zona Auxiliar del Parque Industrial, Manzana E, Lote N° 25 del distrito de Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna de un área de 2.559.16 m<sup>2</sup>, encerrado en un perímetro -216.55ml., inscrito en la Partida Electrónica-N° 11085423 del Registro de Predios, de la Oficina Registral de Tacna – Zona Registral N° XIII Sede Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna la implementación del presente acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que a través de Secretaría de Consejo Regional de Tacna se proceda a la remisión de los antecedentes del presente acuerdo de consejo regional al Ejecutivo Regional para que continúe con el procedimiento respectivo, debiendo quedar copia de los mismos en físico o digital.

**ARTÍCULO CUARTO:** SOLICITAR al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna que una vez concluya la subasta pública, remita al Consejo Regional un informe sobre el resultado de la misma, así como la distribución del dinero recaudado, dentro del plazo prudencial.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** DIFUNDIR el contenido del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA